



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

ORDENANZA N° 809 – 2023

VISTO:

La ley Provincial N° 1.597, y la ordenanza N° 782/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la ordenanza referida se determinaron los valores por los cuales el Departamento Ejecutivo puede realizar contrataciones de obra mediante las modalidades de “Compra Directa”, “Concurso de Precios”, “Licitación Privada” y “Licitación Pública”.

Que, la movilidad de costos, justifica la adecuación de los topes fijados en la ordenanza referida.

Que, a los fines prácticos, los valores de los topes se adecuarán de modo que arrojen números enteros.

Que, el proceso inflacionario que atraviesa la economía argentina, hace que los valores aprobados queden inmediatamente desactualizados.

Que, esto hace que sea necesario adoptar medidas que permitan llevar adelante una administración pública dinámica y eficiente.

Que, a nivel nacional, hay ejemplos de medidas legislativas indexatorias, con índices oficiales publicados por el Banco Central de la República Argentina

(https://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp).

Que, en este mismo sentido, un plenario de comisiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa aprobó modificar el texto del art. 9 de la ley N° 38 de Obras Públicas, para actualizar los valores de las contrataciones a la variable Unidad de Vivienda (UVI), por considerarse una herramienta lógica de actualización que se encuentra disponible de manera permanente en la plataforma del Banco Central de la República Argentina.

Que se ha tomado para la determinación de los valores, la cotización del valor UVI del día 18/12/2023, la cual equivale a 382,45

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHIN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Establézcase que las diversas modalidades de contratación de obras públicas en el ámbito de la Municipalidad de Macachín se efectuarán de acuerdo a los topes que se detallan a continuación:

A) Compra Directa: las contrataciones que se efectúen hasta un monto equivalente a diez mil quinientas setenta (10.570) Unidades de Vivienda (UVI).

B) Concursos de Precios: las contrataciones que se efectúen desde un monto equivalente a diez mil quinientas setenta con un centavo (10.570,01) Unidades de Vivienda (UVI), y hasta un monto de treinta y ocho mil cincuenta y seis (38.056) Unidades de Vivienda (UVI).

C) Licitación privada: las contrataciones que se efectúen desde un monto equivalente a treinta y ocho mil cincuenta y seis con un centavo (38.056,01) Unidades de Vivienda (UVI), y hasta un monto de ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos (124.682) Unidades de Vivienda (UVI).

D) Licitación pública: las contrataciones que se efectúen excediendo un monto equivalente a ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos con un centavo (124.682.01) Unidades de Vivienda (UVI).



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

Artículo 2º.- Deróguese la Ordenanza N° 782/2022.

Artículo 3º.- La presente norma, se comunicará a la ciudadanía de la siguiente manera:

- 1) Difusión por medios radiales, gráficos y televisivos locales;
- 2) Cualquier otro medio de difusión que disponga la comuna.
- 3) Página de Facebook y Cartelera del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, cumplido archívese.

Macachín (L.P), 21 de Diciembre del 2023._